



A continuación, detallamos los montos correspondientes a los servicios que brinda esta Dirección, establecidos por la **Ley N° 10.013 - Ley Impositiva Año 2012**.

Artículo 52.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección General de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto Importe

1.- Por toda presentación ante la repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de: \$ 12,50.-

1.1.- Por presentación de declaración jurada de monte: \$ 37,50.-

1.2.- Por búsqueda y consulta de expedientes archivados en la repartición: \$16,00.-

2.- Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos:

2.1.- Por cada solicitud: \$ 187,50.-

2.2.- Solicitud de subsistencia de desmejoras: \$ 62,50.-

3.- Certificados e informes:

3.1.- De valuación fiscal:

3.1.1.- Valuación común, por cada parcela y por cada período de vigencia de la valuación: \$ 25,00.-

Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

3.1.2.- Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes: \$ 61,00.-

3.2.- Por solicitud de información catastral en soporte papel:

3.2.1.- Reporte Parcelario (por cada parcela):

3.2.1.1.- Por cada una de las primeras diez (10) parcelas: \$ 19,00.-

3.2.1.2.- Por cada una de las siguientes: \$ 11,00.-

3.3.- Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del artículo 11 del Decreto N° 24913/51 y el punto 9 del Capítulo 1 de Normativa Técnico Registral: \$ 61,00.

3.4.- Por solicitud de registros gráficos o alfanuméricos de la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial) en soporte digital:

3.4.1.- Por cada registro alfanumérico referido a parcelas:

3.4.1.1.- Por cada una de las primeras diez (10) parcelas: \$ 5,00.-

3.4.1.2.- Por cada una de las siguientes y hasta cien (100) parcelas: \$ 3,50.-

3.4.1.3.- Por cada una de las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas: 2,50.-

Por cada una de las siguientes y hasta un mil (1.000) parcelas: \$ 1,25.-

3.4.1.5.- Por cada una de las siguientes y hasta diez mil (10.000) parcelas: \$ 0,65.-

3.4.1.6.- Por cada una de las siguientes y hasta cien mil (100.000) parcelas: \$ 0,30.-

3.4.1.7.- Por cada una de las siguientes: \$ 0,15.-

La información incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.



3.4.2.- Por cada registro gráfico referido a parcelas:

- 3.4.2.1.- Por cada una de las primeras diez (10) parcelas: \$ 5,00.-
- 3.4.2.2.- Por cada una de las siguientes y hasta cien (100) parcelas: \$ 3,50-
- 3.4.2.3.- Por cada una de las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas: \$ 2,50.-
- 3.4.2.4.- Por cada una de las siguientes y hasta un mil (1.000) parcelas: \$ 1,25.-
- 3.4.2.5.- Por cada una de las siguientes y hasta diez mil (10.000) parcelas: \$ 0,65.-
- 3.4.2.6.- Por cada una de las siguientes y hasta cien mil (100.000) parcelas: \$ 0,30-
- 3.4.2.7.- Por cada una de las siguientes: \$ 0,15.-

3.4.3.- Por cada registro gráfico referido a manzanas:

- 3.4.3.1.- Por cada una de las primeras diez (10) manzanas: \$ 6,50.-
- 3.4.3.2.- Por cada una de las siguientes y hasta cien (100) manzanas: \$ 4,50.-
- 3.4.3.3.- Por cada una de las siguientes y hasta quinientas (500) manzanas: \$ 2,50.-
- 3.4.3.4.- Por cada una de las siguientes y hasta un mil (1.000) manzanas: \$ 1,25.-
- 3.4.3.5.- Por cada una de las siguientes: \$ 0,60.-

3.4.4.- Por el agregado de detalles cartográficos a los datos gráficos de los puntos 4.2.- y

3.4.3.- se abonarán los siguientes importes adicionales:

- 3.4.4.1.- Por cada una de las primeras diez (10) parcelas: \$ 1,25.-
- 3.4.4.2.- Por cada una de las siguientes y hasta cien (100) parcelas: \$ 0,65.-
- 3.4.4.3.- Por cada una de las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas: \$ 0,25.-
- 3.4.4.4.- Por cada una de las siguientes y hasta un mil (1.000) parcelas: \$ 0,20.-
- 3.4.4.5.- Por cada una de las siguientes: \$ 0,15.-

Los informes gráficos referidos en los puntos 3.4.2.- y 3.4.3.- incluyen límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción y límites de manzanas.

3.5.- De descripción de parcelas y los que se expidan en el punto 8 del Capítulo 1 de la Normativa Técnico Registral, por cada parcela: \$ 51,00.-

3.5.1.- Por los certificados catastrales que se expidan a los fines del artículo 34 de la Ley No 5057 y sus modificatorias (Formulario "A" para transferencia):

- 3.5.1.1.- Presentación inicial: \$ 25,00.-
- 3.5.1.2.- Por el primer reingreso en cumplimiento de observaciones: Sin cargo
- 3.5.1.3.- Por el segundo reingreso y siguientes en cumplimiento de observaciones: \$45,00.-
- 3.5.1.4.- Por los certificados que se expidan para complementar Orden de Servicio No 4: \$ 51,00.-

3.5.2.- Por informe de Condición Catastral -inciso 3) del artículo 569 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (Informe para subasta): \$ 25,00.-

3.6.- Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9.-: \$ 11,00.-

3.7.- Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe: \$ 25,00.-

3.8.- Informe sobre la ubicación y titularidad de parcelas para trámite ante la Secretaría de Minería, por cada parcela: \$ 12,50.-

3.9.- Consultas sobre trabajos de agrimensura a presentar ante la Dirección General de Catastro: \$ 94,00.-



3.10.- Informe sobre factibilidad de fraccionamiento para ser presentado ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Ambiente: \$ 94,00.-

3.11.- Informe sobre descripción de zona de aforo: \$ 62,50.-

3.12.- Certificado de Acreditación de Personería y Dominio (POSDIN) según lo establecido en el artículo 13 – Decreto Nº 945/2008: \$ 31,00.-

4.- Copias:

4.1.- De planos:

4.1.1.- Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, en formato de hojas del Registro Gráfico en escala de detalle urbano o Carta de Restitución, por cada una: \$ 31,00.

4.1.1.1.- Copia o copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno: \$ 39,00.-

4.1.1.2.- Copias de planos de radios urbanos de localidades de la Provincia y su correspondiente memoria descriptiva, por cada uno: \$ 27,00.-

4.1.2.- Copia simple de plano archivado en la repartición, por cada plano: \$ 16,00.-

4.1.3.- Copia autenticada de plano archivado en la repartición, por cada plano: \$ 25,00.-

4.1.3.1.- Copias de planos certificadas para actualización de visación de planos de mensura para usucapión, por cada plano: \$ 12,50.-

4.1.4.- Copia de imágenes de planos en formato A4: \$ 2,50.-

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.

4.1.5.- Cuando el copiado del plano sea efectuado por la repartición se aplicará una sobretasa de: \$ 6,50.-

4.2.- Fotogramas aéreos:

4.2.1.- Copias por contacto o fotocopias:

4.2.1.1.- De fotografías aéreas en formato de 24 x 24 cm, cada una: \$ 12,50.-

4.2.1.2.- De foto índices o mosaicos formato 50 x 60 cm, cada uno: \$ 37,50.-

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.

5.- Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:

5.1.- De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:

5.1.1.- Copia fotostática:

5.1.1.1.- Alfanumérica, cada copia: \$ 2,50.-

5.1.1.2.- Gráfica, cada copia: \$ 12,50.-

5.1.2.- Coordenadas y Monografías, cada una: \$ 6,50.-

5.2.- De expedientes archivados o en trámite en la repartición:

5.2.1.- Por cada hoja: \$ 1,50.-

5.2.2.- Por cada hoja autenticada: \$ 2,00.-

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.

6.- Planos y Cartas:

6.1.- Copia Mapa Oficial de la Provincia de Córdoba escala 1:500.000 -aprobado por Decreto Nº 1664/97-:

6.1.1.- En formato papel: \$ 47,00.-

6.1.2.- En formato digital: \$ 37,50.-



6.2.- Copia "Mapa del Bicentenario" o Mapa Político de la Provincia de Córdoba edición 2011:

6.2.1.- Formato papel: \$ 300,00.-

6.2.2.- Formato digital: \$ 200,00.-

6.3.- Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000:

6.3.1.- Salida en papel mediante Plotter: \$ 62,50.-

6.3.2.- Salida en papel formato A4 (mediante impresora): \$ 6,50.-

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.

6.4.- Cartas escala 1:50.000 y 1:100.000, actualizadas mediante imágenes satelitales:

6.4.1.- Soporte papel edición 1996, cada uno: \$ 25,00.-

6.4.2.- Fotocopias de edición 1996, cada una: \$ 12,50.-

6.5.- Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de las zonas A, B y C:

6.5.1.- Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una: \$ 62,50.-

6.5.2.- Fotocopias de Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una: \$ 31,50.-

6.5.3.- Cartas A, B y C en formato digital por cada carta: \$ 25,00.-

6.6.- Impresiones de planos:

6.6.1.- Impresión de planos, por cada metro cuadrado (sumado a lo contemplado en el punto 4.-) \$12,50.-

6.7.- Cartas del Registro Gráfico Urbano:

6.7.1.- Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0):

6.7.1.1.- En formato papel por cada hoja: \$ 44,00.-

6.7.1.2.- En formato digital: \$ 5,00.-

6.7.2.- Cartas Temáticas Urbanas (tamaño A0), por cada hoja: \$ 62,50.-

6.7.3.- Cobertura de pueblos del Registro Gráfico Urbano en formato digital, por cada cobertura: \$ 375,00.-

6.8.- Registro Gráfico Rural:

6.8.1.- Hojas Registro Gráfico Rurales en formato digital, por cada carta: \$ 94,00.-

La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquirente.

7.- Leyes y Normas:

7.1.- Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar: \$ 6,50 .-

7.2.- Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar: \$ 9,00.-

8.- Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, por cada informe: \$ 281,50.-

9.- Solicitud de Visación de Planos:

En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.6.- y 4.1.2.- cuando el plano no se encuentre digitalizado y punto 5.1.-, todos del presente artículo.

Cuando conforme la Resolución Normativa Nº 1/07 de la Dirección General de Catastro, se admita la presentación en un solo plano de varias operaciones de agrimensura, se abonarán las tasas correspondientes a cada una de ellas.



9.1.- De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes: \$ 39,00.-
La tasa mínima será de: \$ 234,50.-

9.2.- Por el régimen de la Ley Nacional No 13.512:

9.2.1.- Por cada unidad de dominio que se proyecte, cada una: \$ 39,00 .-
La tasa mínima hasta ocho (8) unidades será de: \$ 312,50.-

9.2.2.- Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo:\$39,00.-
La tasa mínima será de: \$ 312,50.-

9.2.3.- La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una: \$ 31,50.- La tasa mínima es de: \$ 109,50.-

9.3.- Por el régimen de la Ley Nacional No 19.724: \$ 234,50.-

9.4.- Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, excepto cuando se encuentren exentos en virtud de lo establecido en la Ley No 9150: \$ 234,50.-

9.5.- Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa No 1/09 de la Dirección General de Catastro): \$ 94,00.-

9.6.- Observaciones:

9.6.1.- Informe Técnico: cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice el reemplazo de copias no visadas:

a) La primera vez se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10%) de la tasa inicial, con un máximo de Pesos Doscientos Treinta y Cinco (\$ 235,00).

b) Por segunda vez la sobretasa será del cincuenta por ciento (50%) de la tasa inicial, con un mínimo de Pesos Doscientos Treinta y Cinco (\$ 235,00) y un máximo de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta (\$1.250,00).

c) Por tercera y última observación la sobretasa será igual a la tasa inicial, con un máximo de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1.875,00).

9.6.2.- Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del veinte por ciento (20%) de la tasa inicial:

* Con un mínimo de: \$ 234,50.-

* Con un máximo de: \$ 1.250,00.-

En todos los casos la tasa inicial es la que corresponde a la Ley Impositiva vigente al momento del pago.

9.7.- Por anulación:

9.7.1.- Loteo, por anulación total o parcial: \$ 375,00

9.7.2.- Por anulación de planos proyecto: \$ 117,50

10.- Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:

10.1.- Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora: \$ 6,50

En todas las tasas especificadas en el presente artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -inciso 5), apartado a) del artículo 42 de la presente Ley-.

12.- Los servicios enumerados en el presente artículo prestados por la Dirección General de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley Nº 5735 (T.O.) serán sin cargo cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa.

Esta condición deberá ser acreditada fehacientemente.